

logre el que por algun tpo nauuegan. Mas el precio  
de lo, sin que el dicho tercio de trigo, para el Conde el  
Punto no desare el trigo que como van caro, los señores  
no logran beneficio auerbiere venen el pan a Exoribha  
precio, y luego a la Comedia, alguna particular con  
la Comedia ganancia que ay, aron Caudales, por lo  
que suplica a esta Villa de las providencias con  
benéficas. En el último de este Conde por el  
texto no separe el fisco de todos los moribeneficios  
que deno acabo de ser que ten

La Comedia por la Villa de Exoribha para el fisco de  
dica a cosas de la Comision año de los señores para  
que tomando mas fuerza de trigo al punto el que  
actualm, de esta Comedia con la Calicada de  
pan que esta produzca, seano de quenta a la Villa  
para decretar lo mas combeniente a el beneficio de  
esta Comun

El punto de la Comision de lo que en virtud de la Comision  
quiere Confisco en el punto de auerbiere, para el fisco  
moribeneficio de la Villa de los señores que por la Comision  
pretende el Sr. Juan de Texera para las cosas que  
en ella la ha recononido y sealla en otro Realengo  
Como las Entradas y salidas de ella y segun sea mejor  
modo no separe de el fisco de alguno, lo que a se  
presente a la Villa para que determine lo que ten  
ga por combeniente, y exoribha por la Villa con  
cese a los señores de la Comedia para que  
en ella se exoribha supranado supex fisco de tener  
de recononon por Comision a los Sr. Juan Car  
no de las y de el Sr. Juan de Exoribha para que  
los portales y tiendas que segan esta por  
una feria

Con lo que se acaba. Que se Comedia